

PA Fideicomiso Casa Digna Vida Digna

RESPUESTA A OBSERVACIÓN EXTERMPORÁNEA

CONVOCATORIA N° 2021-I-033-PASTO

CONTRATAR “LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA “ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE PASTO - NARIÑO”

De: Angélica María Pérez Moreno <comercial@pyd.net.co>

Enviado: jueves, 10 de febrero de 2022 10:23

Para: Programa Casa Digna Vida Digna <casadigna@findeter.gov.co>

Asunto: Documento de respuesta de acuerdo al Informe Evaluación CONVOCATORIA N° 2021-I-033-PASTO

Cordial saludo,
Sres. PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA
(FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)

A continuación, remitimos a ustedes, documento de respuesta de acuerdo al Informe Evaluación para la CONVOCATORIA N° 2021-I-033-PASTO.

Quedamos atentos a su comunicación.

Att,

--

Ing. Angélica Pérez
Coord. Comercial
Proyectos y Diseños SAS
Cel. 3005263705

Respetados señores,

Luego de revisar el documento al cual hacemos mención en el asunto de la presente, nos permitimos hacer la siguiente aclaración al proponente CONSORCIO RURAL JP en el siguiente sentido:

La Entidad indica que, Realizadas las consultas con fecha 25/01/2022, se encontró reporte de procesos judiciales relacionados con delitos por celebración indebida de contratos, en contra del señor ROBERTO JOSE CAMACHO HERNANDEZ en calidad de miembro de la Junta Directiva del integrante PROYECTOS Y DISEÑOS S.A.S. – PYD SAS, por lo anterior, el proponente incurre en la siguiente causal de rechazo, establecida en los términos de referencia:

3.37 (...) 8. Cuando curse en contra del proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, sus representantes legales o apoderados, miembros de junta directiva e inclusive socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, procesos judiciales relacionados con delitos contra la administración pública y/o corrupción que pueden generar un riesgo reputacional y de buena administración para FINDETER o la contratante, de conformidad con la consulta que al respecto se efectúe en el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT – COMPLIANCE”.

En Respuesta: Aclaremos a la Entidad, que desde el pasado 07 de enero de 2022, el señor ROBERTO JOSE CAMACHO HERNANDEZ, dejó de ser parte de la Junta Directiva de PROYECTOS Y DISEÑOS SAS, soporte de ello, presentamos de manera adjunta a la presente, copia de la carta de renuncia presentada por el señor Roberto José Camacho Hernández a la Empresa PYD S.A.S el 07 de enero de 2022.

Adicional a lo anterior, presentamos a la Entidad nuestra inconformidad en la evaluación y verificación de este aspecto, teniendo en cuenta, que no existe actualmente ningún fallo de sentencia y que adicionalmente hay un comunicado de la

PA Fideicomiso Casa Digna Vida Digna

contraloría que da el direccionamiento de no proceder con el proceso contra el Sr. ROBERTO JOSE CAMACHO HERNANDEZ.

Por todo lo anterior descrito, solicitamos amablemente a la Entidad, verificar la calificación del Consorcio Rural JP, modificando su evaluación de Rechazado a Hábil.

Respuesta: Se informa al proponente que los términos de referencia de la presente convocatoria contemplan el formato 1 en donde los oferentes manifiestan:

“(...) 1. Que conozco los Términos de Referencia de la presente convocatoria, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.

2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior. (...)”

Dicho formato fue diligenciado y suscrito por el señor JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO en calidad de representante del CONSORCIO RURAL JP con la presentación de la oferta.

Por lo anterior, era de conocimiento del oferente y de todos los interesados a participar en la convocatoria, la causal de rechazo establecida en los términos de referencia que reza:

“(...) 8. Cuando curse en contra del proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, sus representantes legales o apoderados, miembros de junta directiva e inclusive socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, procesos judiciales relacionados con delitos contra la administración pública y/o corrupción que pueden generar un riesgo reputacional y de buena administración para FINDETER o la contratante, de conformidad con la consulta que al respecto se efectúe en el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT – COMPLIANCE (...)” negrilla y subrayado fuera del texto.

De conformidad con la causal de rechazo señalada, basta con que curse un proceso judicial relacionado con delitos contra la administración pública y/o corrupción en contra del proponente (persona natural o jurídica) o algunos de los miembros del consorcio o unión temporal sus representantes legales o apoderados, miembros de la junta directiva e inclusive socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas para que se de aplicación a la causal invocada.

Ahora bien, la consulta efectuada en el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT – COMPLIANCE al señor ROBERTO JOSE CAMACHO HERNANDEZ se realizó con base en el certificado de existencia y representación legal de fecha 28 de diciembre de 2021 aportado con la propuesta, en donde se evidencia que por Acta No. 073 del 8 de noviembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en la Cámara de Comercio el 22 de noviembre de 2021 con el No. 02764454 del Libro IX, se designó como PRINCIPALES CARGO-TERCER RENGLON al señor ROBERTO JOSE CAMACHO HERNANDEZ.

Aunado a lo anterior, la carta de renuncia de fecha 7 de enero de 2022 aportada en su observación, no es de recibo toda vez que la evaluación de requisitos habilitantes se realizó con fundamento en lo inscrito en el certificado de existencia y representación legal aportado con la propuesta, el cual es el documento idóneo para verificar, entre otros aspectos, los integrantes de la junta directiva y los representantes legales de una sociedad.

Por ello se mantiene lo establecido en el alcance al informe definitivo de requisitos habilitantes publicado el 25 de enero de 2022.

Para constancia, se expide el 11 de febrero de 2022.